



CARTA DE ENTENDIMIENTO PARA LA COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL DE GUATEMALA Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA DE PARAGUAY.-----

Nosotros los abajo signatarios, con la firme voluntad de generar acciones concretas encaminadas a intercambiar **“Buenas prácticas sobre el Modelo de Atención Integral de Niñez y Adolescencia, Género e Interculturalidad”** en cuanto a las experiencias, operatividad, y desempeño de las defensoras y defensores públicos, consistente en proporcionar pasantías, capacitaciones, cursos y talleres para mejorar la calidad del servicio a los usuarios con la finalidad de conseguir orientación jurídica y defensa a las personas de escasos recursos económicos, así como también proteger los derechos inherentes a los ciudadanos, para que se respete el debido proceso.-----

CONSIDERANDO

- I.** El objetivo común del **Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala** y el **Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay**, es prestar el servicio de defensa técnica de forma gratuita a las personas de escasos recursos.-----
- II.** Que se debe de respetar el debido proceso, para la aplicación equitativa de los derechos fundamentales de los ciudadanos así, como el de velar por una justicia pronta y eficaz.-----
- III.** Que todas las personas sin distinción de sexo, raza, idioma, religión deben de ser protegidos en la aplicación de sus derechos de defensa y no deben de ser discriminados por ninguna circunstancia.-----
- IV.** Es necesario tener el contexto de aplicación de defensa de otros países para fortalecer el actuar de los defensores públicos, intercambiando conocimientos, experiencias, y cualidades que logren solidificar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio.-----
- V.** Una defensa pública, sistematizada, debe de contar con perspectiva de género, interseccional y con pertinencia cultural, siendo esto posible no solo a nivel nacional sino que internacional.-----
- VI.** Que en virtud que el avance en el desarrollo de los países requieren que cada uno de los Estados puedan garantizar a sus habitantes el cumplimiento de la ley, se hace urgente establecer estrategias entre los países para luchar por una defensa oportuna.-----



POR TANTO

En virtud al Convenio Marco firmado entre ambas instituciones en fecha 27 de abril de 2022, el cual tiene por objeto fortalecer el servicio que prestan ambas instituciones con la realización de actividades en los campos de la docencia, formación, especialización y actualización profesional, con una vigencia de 4 años, acordamos: -----

PRIMERO: Intercambiar buenas prácticas entre los dos países, para fomentar la mística de trabajo de las Defensoras y Defensores públicos.-----

SEGUNDO: Fomentar por medio de las comunicaciones la aplicación de los principios que deben regir a las Defensoras y Defensores Públicos tales como la legalidad, independencia técnica, gratuidad, responsabilidad y confidencialidad con los defendidos.-----

TERCERO: Compartir conocimientos y experiencias para poder cumplir con los objetivos principales entre el Instituto y el Ministerio el cual es realizar una defensa penal gratuita, oportuna y eficaz.-----

CUARTO: Realizar capacitaciones que tengan como finalidad las aportaciones de las experiencias obtenidas por las Defensoras y Defensores de cada uno de los procesos para fundamentar y mejorar las estrategias de litigio.-----

QUINTO: Intercambiar cursos y talleres que fortalezcan el conocimiento de las Defensoras y Defensores Públicos de ambas instituciones para realizar una defensa oportuna.-----

SEXTO: Programar pasantías entre ambas instituciones para que conozcan los distintos modelos de defensa aplicados en otros países.-----

Es por ello que, **DECLARAMOS**

Nuestro firme compromiso para intercambiar todas aquellas prácticas, experiencias, conocimientos en el buen ejercicio de la defensa el cual tendrá como objeto darles a los habitantes de nuestros países un mejor y desarrollado servicio, para garantizar y proteger los derechos humanos y lograr una aplicación pronta y cumplida en la Justicia.-----

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.-----



M. Sc Idonaldo Arevael Fuentes Fuentes
Instituto de la Defensa Pública Penal de
Guatemala



Dra. María Lorena Segovia Azucas
Ministerio de la Defensa Pública de
Paraguay